

SE SUSCRIBE

En Madrid en el despacho de libros de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID. Por un mes. 4 escudos, 200 milésimas. Por tres meses. 3 600

SE SUSCRIBE

En provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. En París, C. A. SAAVEDRA, rue Taibout, núm. 55.

Se reciben los anuncios todos los días en la Administración, de diez de la mañana á cuatro de la tarde.

PRECIOS DE SUSCRICION

PROVINCIAS, IN-CLUSAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS. Por tres meses. 6 escudos. Por seis meses. 12 Por un año. 22

ULTRAMAR. Por tres meses. 9

EXTRANJERO. Por tres meses. 7 escudos 200 milésimas. Por seis meses. 14 400

No se recibirá bajo ningún pretexto carta ni pliego que no venga franqueado.



GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL DECRETO.

Atendiendo á los méritos y circunstancias del Brigadier Subinspector de Artillería D. Cayetano Ulloa y Aranda; á lo dispuesto en Reales órdenes de 9 de Octubre y 6 de Diciembre de 1864, y de conformidad con lo informado por el Tribunal Supremo de Guerra y Marina y la Sección de Guerra y Marina del Consejo de Estado,

Vengo en promoverle al empleo de Mariscal de Campo Subinspector de Artillería, á consecuencia de la vacante producida por fallecimiento del de la propia clase D. Domingo Cuadrado y Plandolit.

Dado en Palacio á primero de Noviembre de mil ochocientos sesenta y seis.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE LA GUERRA, RAMON MARIA NARVAEZ.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ORDEN.

Minas.

Excmo. Sr.: En virtud de lo acordado por Real orden de 29 de Abril de 1864, las Secciones reunidas de Gobernación y Fomento y Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado han evacuado el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden de 29 de Abril de 1864, estas Secciones han examinado la consulta elevada por el Gobernador de la provincia de Murcia al Ministerio del digno cargo de V. E. sobre si las escrituras de Sociedades mineras constituidas con arreglo al art. 1.º de la ley de 6 de Julio de 1859 han de inscribirse en el Registro público de la provincia como ordena el Código de Comercio en su art. 22 para las de idéntica clase en su formación y efectos legales. De su estudio se deduce que, si bien es cierto que entre las diferentes Sociedades que establece el Código y las organizadas en virtud del art. 1.º de la mencionada ley, existen las diferencias que nacen del carácter mercantil de las unas é industrial de las otras, hay no obstante de común en ellas sus formas y requisitos legales; siendo esta identidad para el caso sometido á consulta la base principal de la cuestión y el criterio que en concepto de las Secciones debe servir para su resolución. Al ordenar las leyes mercantiles que las escrituras de las Sociedades colectivas y comanditarias se inscriban en el Registro público de la provincia, indudablemente han tenido por objeto imprimir á la entidad colectiva denominada Compañía ó Sociedad la marca de la legalidad y el carácter de personas jurídicas con que se han de presentar en la contratación, y dar seguridades al comercio por medio de la inscripción solemne de la razon social que adopten, garantía con que cuentan y expresion de sus Administradores responsables directamente de las operaciones. Si estas son las razones que ha tenido el Código de Comercio para prescribir la formalidad del Registro en las Sociedades que él reconoce y acepta, por necesidad ha de exigirse tambien en las mineras constituidas con arreglo al art. 1.º de la ley de 6 de Julio de 1859 antes citada, por ser, como queda dicho, idénticas en su forma, y existir en su consecuencia en ellas los mismos motivos y razones que aconsejan esa formalidad en las mercantiles. El hecho notado por el Gobernador de que al tomarse razon en el Registro de la provincia de las escrituras de Sociedades colectivas y comanditarias mineras, ninguna de ellas tiene los requisitos ordenados en los

números 4.º y 6.º del art. 286 del Código de Comercio, nace en concepto de las Secciones de crearse por los individuos que forman dichas Sociedades que por la naturaleza especial de la industria minera no necesitan ni además pueden tener un capital determinado, ni tiempo fijo para su duración; pero esta creencia es equivocada y errónea, como facilmente se prueba, teniendo presente por una parte que el art. 1.º de la ley de 6 de Julio de 1859 dice literalmente que las mencionadas Sociedades colectivas, comanditarias y anónimas se formarán con arreglo á lo prescrito en el Código de Comercio y demás leyes que rijan en la materia; y por otra que la cualidad esencial que distingue de estas Compañías la especial minera es el no necesitar de capital determinado, que es exactamente el requisito cuarto del art. 286 del Código. La omision del núm. 6.º del propio artículo procede tambien de no haberse estudiado su contenido, pues de lo contrario se habria observado que no habla solo de tiempo fijo, sino que además dice ó para un objeto determinado, en lo que puede estar perfectamente comprendido la explotación de una mina. En cuanto á Sociedad especial minera, no es necesaria su inscripción en el Registro público de la provincia, porque estando necesariamente sujetas en su constitucion á la aprobacion del Gobernador, no hay razon que justifique dicha formalidad. Por estas breves consideraciones las Secciones entienden:

1.º Que las escrituras de las Sociedades mineras constituidas con arreglo al art. 1.º de la ley de 6 de Julio de 1859 deben inscribirse en el Registro público de la provincia, siempre que en ellas se hallen cumplidos todos los requisitos que ordena el Código de Comercio en su art. 286, y los que prescriben la ley y reglamento de Sociedades mercantiles por acciones de 28 de Enero y 17 de Febrero de 1848.

Y 2.º Que las escrituras de las Sociedades especiales formadas con arreglo al art. 2.º de la citada ley de 6 de Julio de 1859 no necesitan de la formalidad del Registro por estar sometida su constitucion á la aprobacion del Gobernador.»

Y habiendo resuelto S. M. la REINA (Q. D. G.) de acuerdo con el dictamen preinserto, se lo comunico á V. E. de su Real orden para su publicacion en la GACETA á fin de que sirva de regla en los casos que ocurran. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de Octubre de 1866.

OROVIO.

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

MINISTERIO DE MARINA.

El Comandante general de la escuadra surta en Rio-Janeiro participa con fecha 9 de Octubre próximo pasado que no ocurría novedad particular en aquellas fuerzas; que el 23 de Setiembre salió para Cádiz la fragata Ville de Madrid, y que el 7 del referido Octubre habia fundado en aquel punto la Resolución con su tripulación enteramente restablecida. Tambien añade que el 27 entró en Montevideo el vapor Colon sin novedad, procedente de Puerto Stanley.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

El Gobernador superior civil de las Islas Filipinas con fecha 3 de Setiembre último participa que no ocurría novedad en el territorio de su mando, y que el estado sanitario era satisfactorio.

CONSEJO DE ESTADO.

REALES DECRETOS.

Doña ISABEL II, por la gracia de Dios y la Constitucion de la Monarquía española, REINA de las Españas. A todos los que las presentes vieren y entendieren, y á quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed: que he venido en decretar lo siguiente: «En el pleito que en el Consejo de Estado pende en primera y única instancia, entre partes, de la una Don Epifanio de Orovio y Echagüe, vecino de Alfaro, provincia de Logroño, representado por el Licenciado Don Simon Santos Lerin, demandante, y de la otra mi Fiscal, en nombre de la Administración, demandada; sobre revocacion de la Real orden de 22 de Julio de 1864, que declaró nula y sin efecto la redencion de un censo otorgada á favor de Doña Antonia Echagüe por la Junta provincial de Ventas en el concepto de que correspondía á los Propios de la expresada ciudad.

Visto el expediente gubernativo, del cual resulta: Que D. Roque Marin, de la indicada vecindad, acudió al Gobernador de la provincia de Logroño con instancia de 23 de Agosto de 1855, en representacion de Doña An-

tonia Echagüe, viuda de D. Juan de la Cruz de Orovio, exponiendo que á su representada pertenecía un terreno coto redondo en el término del Cantarral y Corraliza titulada de Echagüe, de 893 fanegas de tierra, al cual estaba afecto la carga de pastos á favor del Ayuntamiento de Alfaro, por la que se pagaron al mismo en cada uno de los últimos 10 años 447 rs. 66 céntos, y solicitó redimir la enunciada carga con arreglo á la ley de desamortizacion de aquel mismo año. Que suspendidos los efectos de la citada ley, quedó en tal estado el expediente, hasta que levanta la suspensión, volvió á promoverse por medio de otra instancia elevada en 16 de Enero de 1859 á la Direccion general de Bienes Nacionales, la cual lo remitió al Gobernador de la provincia, por quien se pasó á la Administración del ramo, que fué de dictamen de que el censo en cuestion era redimible como procedente de Propios, y así lo acordó la Junta provincial de Ventas en 18 de Abril del referido año. Que el Ayuntamiento y mayores contribuyentes de la ciudad de Alfaro recurrieron al Gobernador en 7 de Mayo siguiente manifestando que el énon anual de los 447 rs. 66 céntos, nunca habia ingresado en los fondos de Propios, porque no era el rédito de un censo, sino una servidumbre de pastos que correspondía á Doña Antonia Echagüe por los terrenos que poseía en aquellos montes, y un derecho de los vecinos ganaderos de aquella ciudad, reconocido y declarado por la Audiencia del territorio, segun el documento que acompaño; por lo que exigiéndose de la venta por la ley los terrenos de aprovechamiento común, y oponiéndose tambien á ellos las que protegían las servidumbres pajarías, solicitaron que se estimase nula la redencion verificada por la mencionada Doña Antonia Echagüe.

Que pedido informe á las dependencias de la provincia, tanto la Administración de Propiedades como la Comision de Ventas y el Promotor fiscal de Hacienda, lo evacuaron en sentido favorable á la redencion solicitada, en razon á que la carga que se pagaba por la interesada al Ayuntamiento de Alfaro no era una servidumbre, sino un censo, y á que en las redenciones de censos aprobadas por la Junta provincial de Ventas en el año de 1856 ninguna oposicion ni reclamacion de nulidad se hizo por el mencionado Ayuntamiento ni por persona alguna; á pesar de ser las indicadas redenciones de la misma índole y en las mismas Corralizas; y sin embargo de haberse dado la debida publicacion en el Boletín oficial de la provincia, y conforme el Gobernador, mandó en su providencia de 10 de Junio que se llevase á efecto la redencion de que se trataba; que se procediera del propio modo con otros censos que tuviesen idéntica razon, y que se diese cuenta de todo á la Direccion del ramo.

Que elevado en su consecuencia el expediente á la Superioridad, la Asesoría general del Ministerio de Hacienda expuso la necesidad de que el Ayuntamiento de Alfaro se opusiera á la redencion de que se trataba, y verificada así, con vista de las pruebas suministradas por esta corporacion, y de las que por su parte exhibió D. Vicente de Orovio como uno de los hijos y heredero de la interesada, la misma Asesoría dió su dictamen opinando que no procediera á la solicitud del referido Ayuntamiento: Que consultadas las Secciones de Hacienda y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, de conformidad con lo justificado la oposicion intentada; y verificado así, con vista de las pruebas suministradas por esta corporacion, y de las que por su parte exhibió D. Vicente de Orovio como uno de los hijos y heredero de la interesada, la misma Asesoría dió su dictamen opinando que no procediera á la solicitud del referido Ayuntamiento: Que consultadas las Secciones de Hacienda y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, de conformidad con lo justificado la oposicion intentada; y verificado así, con vista de las pruebas suministradas por esta corporacion, y de las que por su parte exhibió D. Vicente de Orovio como uno de los hijos y heredero de la interesada, la misma Asesoría dió su dictamen opinando que no procediera á la solicitud del referido Ayuntamiento: Que consultadas las Secciones de Hacienda y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, de conformidad con lo justificado la oposicion intentada; y verificado así, con vista de las pruebas suministradas por esta corporacion, y de las que por su parte exhibió D. Vicente de Orovio como uno de los hijos y heredero de la interesada, la misma Asesoría dió su dictamen opinando que no procediera á la solicitud del referido Ayuntamiento: Que consultadas las Secciones de Hacienda y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, de conformidad con lo justificado la oposicion intentada; y verificado así, con vista de las pruebas suministradas por esta corporacion, y de las que por su parte exhibió D. Vicente de Orovio como uno de los hijos y heredero de la interesada, la misma Asesoría dió su dictamen opinando que no procediera á la solicitud del referido Ayuntamiento: Que consultadas las Secciones de Hacienda y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, de conformidad con lo justificado la oposicion intentada; y verificado así, con vista de las pruebas suministradas por esta corporacion, y de las que por su parte exhibió D. Vicente de Orovio como uno de los hijos y heredero de la interesada, la misma Asesoría dió su dictamen opinando que no procediera á la solicitud del referido Ayuntamiento: Que consultadas las Secciones de Hacienda y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, de conformidad con lo justificado la oposicion intentada; y verificado así, con vista de las pruebas suministradas por esta corporacion, y de las que por su parte exhibió D. Vicente de Orovio como uno de los hijos y heredero de la interesada, la misma Asesoría dió su dictamen opinando que no procediera á la solicitud del referido Ayuntamiento: Que consultadas las Secciones de Hacienda y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, de conformidad con lo justificado la oposicion intentada; y verificado así, con vista de las pruebas suministradas por esta corporacion, y de las que por su parte exhibió D. Vicente de Orovio como uno de los hijos y heredero de la interesada, la misma Asesoría dió su dictamen opinando que no procediera á la solicitud del referido Ayuntamiento: Que consultadas las Secciones de Hacienda y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, de conformidad con lo justificado la oposicion intentada; y verificado así, con vista de las pruebas suministradas por esta corporacion, y de las que por su parte exhibió D. Vicente de Orovio como uno de los hijos y heredero de la interesada, la misma Asesoría dió su dictamen opinando que no procediera á la solicitud del referido Ayuntamiento: Que consultadas las Secciones de Hacienda y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, de conformidad con lo justificado la oposicion intentada; y verificado así, con vista de las pruebas suministradas por esta corporacion, y de las que por su parte exhibió D. Vicente de Orovio como uno de los hijos y heredero de la interesada, la misma Asesoría dió su dictamen opinando que no procediera á la solicitud del referido Ayuntamiento: Que consultadas las Secciones de Hacienda y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, de conformidad con lo justificado la oposicion intentada; y verificado así, con vista de las pruebas suministradas por esta corporacion, y de las que por su parte exhibió D. Vicente de Orovio como uno de los hijos y heredero de la interesada, la misma Asesoría dió su dictamen opinando que no procediera á la solicitud del referido Ayuntamiento: Que consultadas las Secciones de Hacienda y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, de conformidad con lo justificado la oposicion intentada; y verificado así, con vista de las pruebas suministradas por esta corporacion, y de las que por su parte exhibió D. Vicente de Orovio como uno de los hijos y heredero de la interesada, la misma Asesoría dió su dictamen opinando que no procediera á la solicitud del referido Ayuntamiento: Que consultadas las Secciones de Hacienda y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, de conformidad con lo justificado la oposicion intentada; y verificado así, con vista de las pruebas suministradas por esta corporacion, y de las que por su parte exhibió D. Vicente de Orovio como uno de los hijos y heredero de la interesada, la misma Asesoría dió su dictamen opinando que no procediera á la solicitud del referido Ayuntamiento: Que consultadas las Secciones de Hacienda y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, de conformidad con lo justificado la oposicion intentada; y verificado así, con vista de las pruebas suministradas por esta corporacion, y de las que por su parte exhibió D. Vicente de Orovio como uno de los hijos y heredero de la interesada, la misma Asesoría dió su dictamen opinando que no procediera á la solicitud del referido Ayuntamiento: Que consultadas las Secciones de Hacienda y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, de conformidad con lo justificado la oposicion intentada; y verificado así, con vista de las pruebas suministradas por esta corporacion, y de las que por su parte exhibió D. Vicente de Orovio como uno de los hijos y heredero de la interesada, la misma Asesoría dió su dictamen opinando que no procediera á la solicitud del referido Ayuntamiento: Que consultadas las Secciones de Hacienda y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, de conformidad con lo justificado la oposicion intentada; y verificado así, con vista de las pruebas suministradas por esta corporacion, y de las que por su parte exhibió D. Vicente de Orovio como uno de los hijos y heredero de la interesada, la misma Asesoría dió su dictamen opinando que no procediera á la solicitud del referido Ayuntamiento: Que consultadas las Secciones de Hacienda y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, de conformidad con lo justificado la oposicion intentada; y verificado así, con vista de las pruebas suministradas por esta corporacion, y de las que por su parte exhibió D. Vicente de Orovio como uno de los hijos y heredero de la interesada, la misma Asesoría dió su dictamen opinando que no procediera á la solicitud del referido Ayuntamiento: Que consultadas las Secciones de Hacienda y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, de conformidad con lo justificado la oposicion intentada; y verificado así, con vista de las pruebas suministradas por esta corporacion, y de las que por su parte exhibió D. Vicente de Orovio como uno de los hijos y heredero de la interesada, la misma Asesoría dió su dictamen opinando que no procediera á la solicitud del referido Ayuntamiento: Que consultadas las Secciones de Hacienda y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, de conformidad con lo justificado la oposicion intentada; y verificado así, con vista de las pruebas suministradas por esta corporacion, y de las que por su parte exhibió D. Vicente de Orovio como uno de los hijos y heredero de la interesada, la misma Asesoría dió su dictamen opinando que no procediera á la solicitud del referido Ayuntamiento: Que consultadas las Secciones de Hacienda y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, de conformidad con lo justificado la oposicion intentada; y verificado así, con vista de las pruebas suministradas por esta corporacion, y de las que por su parte exhibió D. Vicente de Orovio como uno de los hijos y heredero de la interesada, la misma Asesoría dió su dictamen opinando que no procediera á la solicitud del referido Ayuntamiento: Que consultadas las Secciones de Hacienda y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, de conformidad con lo justificado la oposicion intentada; y verificado así, con vista de las pruebas suministradas por esta corporacion, y de las que por su parte exhibió D. Vicente de Orovio como uno de los hijos y heredero de la interesada, la misma Asesoría dió su dictamen opinando que no procediera á la solicitud del referido Ayuntamiento: Que consultadas las Secciones de Hacienda y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, de conformidad con lo justificado la oposicion intentada; y verificado así, con vista de las pruebas suministradas por esta corporacion, y de las que por su parte exhibió D. Vicente de Orovio como uno de los hijos y heredero de la interesada, la misma Asesoría dió su dictamen opinando que no procediera á la solicitud del referido Ayuntamiento: Que consultadas las Secciones de Hacienda y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, de conformidad con lo justificado la oposicion intentada; y verificado así, con vista de las pruebas suministradas por esta corporacion, y de las que por su parte exhibió D. Vicente de Orovio como uno de los hijos y heredero de la interesada, la misma Asesoría dió su dictamen opinando que no procediera á la solicitud del referido Ayuntamiento: Que consultadas las Secciones de Hacienda y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, de conformidad con lo justificado la oposicion intentada; y verificado así, con vista de las pruebas suministradas por esta corporacion, y de las que por su parte exhibió D. Vicente de Orovio como uno de los hijos y heredero de la interesada, la misma Asesoría dió su dictamen opinando que no procediera á la solicitud del referido Ayuntamiento: Que consultadas las Secciones de Hacienda y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, de conformidad con lo justificado la oposicion intentada; y verificado así, con vista de las pruebas suministradas por esta corporacion, y de las que por su parte exhibió D. Vicente de Orovio como uno de los hijos y heredero de la interesada, la misma Asesoría dió su dictamen opinando que no procediera á la solicitud del referido Ayuntamiento: Que consultadas las Secciones de Hacienda y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, de conformidad con lo justificado la oposicion intentada; y verificado así, con vista de las pruebas suministradas por esta corporacion, y de las que por su parte exhibió D. Vicente de Orovio como uno de los hijos y heredero de la interesada, la misma Asesoría dió su dictamen opinando que no procediera á la solicitud del referido Ayuntamiento: Que consultadas las Secciones de Hacienda y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, de conformidad con lo justificado la oposicion intentada; y verificado así, con vista de las pruebas suministradas por esta corporacion, y de las que por su parte exhibió D. Vicente de Orovio como uno de los hijos y heredero de la interesada, la misma Asesoría dió su dictamen opinando que no procediera á la solicitud del referido Ayuntamiento: Que consultadas las Secciones de Hacienda y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, de conformidad con lo justificado la oposicion intentada; y verificado así, con vista de las pruebas suministradas por esta corporacion, y de las que por su parte exhibió D. Vicente de Orovio como uno de los hijos y heredero de la interesada, la misma Asesoría dió su dictamen opinando que no procediera á la solicitud del referido Ayuntamiento: Que consultadas las Secciones de Hacienda y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, de conformidad con lo justificado la oposicion intentada; y verificado así, con vista de las pruebas suministradas por esta corporacion, y de las que por su parte exhibió D. Vicente de Orovio como uno de los hijos y heredero de la interesada, la misma Asesoría dió su dictamen opinando que no procediera á la solicitud del referido Ayuntamiento: Que consultadas las Secciones de Hacienda y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, de conformidad con lo justificado la oposicion intentada; y verificado así, con vista de las pruebas suministradas por esta corporacion, y de las que por su parte exhibió D. Vicente de Orovio como uno de los hijos y heredero de la interesada, la misma Asesoría dió su dictamen opinando que no procediera á la solicitud del referido Ayuntamiento: Que consultadas las Secciones de Hacienda y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, de conformidad con lo justificado la oposicion intentada; y verificado así, con vista de las pruebas suministradas por esta corporacion, y de las que por su parte exhibió D. Vicente de Orovio como uno de los hijos y heredero de la interesada, la misma Asesoría dió su dictamen opinando que no procediera á la solicitud del referido Ayuntamiento: Que consultadas las Secciones de Hacienda y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, de conformidad con lo justificado la oposicion intentada; y verificado así, con vista de las pruebas suministradas por esta corporacion, y de las que por su parte exhibió D. Vicente de Orovio como uno de los hijos y heredero de la interesada, la misma Asesoría dió su dictamen opinando que no procediera á la solicitud del referido Ayuntamiento: Que consultadas las Secciones de Hacienda y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, de conformidad con lo justificado la oposicion intentada; y verificado así, con vista de las pruebas suministradas por esta corporacion, y de las que por su parte exhibió D. Vicente de Orovio como uno de los hijos y heredero de la interesada, la misma Asesoría dió su dictamen opinando que no procediera á la solicitud del referido Ayuntamiento: Que consultadas las Secciones de Hacienda y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, de conformidad con lo justificado la oposicion intentada; y verificado así, con vista de las pruebas suministradas por esta corporacion, y de las que por su parte exhibió D. Vicente de Orovio como uno de los hijos y heredero de la interesada, la misma Asesoría dió su dictamen opinando que no procediera á la solicitud del referido Ayuntamiento: Que consultadas las Secciones de Hacienda y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, de conformidad con lo justificado la oposicion intentada; y verificado así, con vista de las pruebas suministradas por esta corporacion, y de las que por su parte exhibió D. Vicente de Orovio como uno de los hijos y heredero de la interesada, la misma Asesoría dió su dictamen opinando que no procediera á la solicitud del referido Ayuntamiento: Que consultadas las Secciones de Hacienda y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, de conformidad con lo justificado la oposicion intentada; y verificado así, con vista de las pruebas suministradas por esta corporacion, y de las que por su parte exhibió D. Vicente de Orovio como uno de los hijos y heredero de la interesada, la misma Asesoría dió su dictamen opinando que no procediera á la solicitud del referido Ayuntamiento: Que consultadas las Secciones de Hacienda y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, de conformidad con lo justificado la oposicion intentada; y verificado así, con vista de las pruebas suministradas por esta corporacion, y de las que por su parte exhibió D. Vicente de Orovio como uno de los hijos y heredero de la interesada, la misma Asesoría dió su dictamen opinando que no procediera á la solicitud del referido Ayuntamiento: Que consultadas las Secciones de Hacienda y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, de conformidad con lo justificado la oposicion intentada; y verificado así, con vista de las pruebas suministradas por esta corporacion, y de las que por su parte exhibió D. Vicente de Orovio como uno de los hijos y heredero de la interesada, la misma Asesoría dió su dictamen opinando que no procediera á la solicitud del referido Ayuntamiento: Que consultadas las Secciones de Hacienda y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, de conformidad con lo justificado la oposicion intentada; y verificado así, con vista de las pruebas suministradas por esta corporacion, y de las que por su parte exhibió D. Vicente de Orovio como uno de los hijos y heredero de la interesada, la misma Asesoría dió su dictamen opinando que no procediera á la solicitud del referido Ayuntamiento: Que consultadas las Secciones de Hacienda y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, de conformidad con lo justificado la oposicion intentada; y verificado así, con vista de las pruebas suministradas por esta corporacion, y de las que por su parte exhibió D. Vicente de Orovio como uno de los hijos y heredero de la interesada, la misma Asesoría dió su dictamen opinando que no procediera á la solicitud del referido Ayuntamiento: Que consultadas las Secciones de Hacienda y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, de conformidad con lo justificado la oposicion intentada; y verificado así, con vista de las pruebas suministradas por esta corporacion, y de las que por su parte exhibió D. Vicente de Orovio como uno de los hijos y heredero de la interesada, la misma Asesoría dió su dictamen opinando que no procediera á la solicitud del referido Ayuntamiento: Que consultadas las Secciones de Hacienda y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, de conformidad con lo justificado la oposicion intentada; y verificado así, con vista de las pruebas suministradas por esta corporacion, y de las que por su parte exhibió D. Vicente de Orovio como uno de los hijos y heredero de la interesada, la misma Asesoría dió su dictamen opinando que no procediera á la solicitud del referido Ayuntamiento: Que consultadas las Secciones de Hacienda y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, de conformidad con lo justificado la oposicion intentada; y verificado así, con vista de las pruebas suministradas por esta corporacion, y de las que por su parte exhibió D. Vicente de Orovio como uno de los hijos y heredero de la interesada, la misma Asesoría dió su dictamen opinando que no procediera á la solicitud del referido Ayuntamiento: Que consultadas las Secciones de Hacienda y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, de conformidad con lo justificado la oposicion intentada; y verificado así, con vista de las pruebas suministradas por esta corporacion, y de las que por su parte exhibió D. Vicente de Orovio como uno de los hijos y heredero de la interesada, la misma Asesoría dió su dictamen opinando que no procediera á la solicitud del referido Ayuntamiento: Que consultadas las Secciones de Hacienda y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, de conformidad con lo justificado la oposicion intentada; y verificado así, con vista de las pruebas suministradas por esta corporacion, y de las que por su parte exhibió D. Vicente de Orovio como uno de los hijos y heredero de la interesada, la misma Asesoría dió su dictamen opinando que no procediera á la solicitud del referido Ayuntamiento: Que consultadas las Secciones de Hacienda y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, de conformidad con lo justificado la oposicion intentada; y verificado así, con vista de las pruebas suministradas por esta corporacion, y de las que por su parte exhibió D. Vicente de Orovio como uno de los hijos y heredero de la interesada, la misma Asesoría dió su dictamen opinando que no procediera á la solicitud del referido Ayuntamiento: Que consultadas las Secciones de Hacienda y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, de conformidad con lo justificado la oposicion intentada; y verificado así, con vista de las pruebas suministradas por esta corporacion, y de las que por su parte exhibió D. Vicente de Orovio como uno de los hijos y heredero de la interesada, la misma Asesoría dió su dictamen opinando que no procediera á la solicitud del referido Ayuntamiento: Que consultadas las Secciones de Hacienda y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, de conformidad con lo justificado la oposicion intentada; y verificado así, con vista de las pruebas suministradas por esta corporacion, y de las que por su parte exhibió D. Vicente de Orovio como uno de los hijos y heredero de la interesada, la misma Asesoría dió su dictamen opinando que no procediera á la solicitud del referido Ayuntamiento: Que consultadas las Secciones de Hacienda y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, de conformidad con lo justificado la oposicion intentada; y verificado así, con vista de las pruebas suministradas por esta corporacion, y de las que por su parte exhibió D. Vicente de Orovio como uno de los hijos y heredero de la interesada, la misma Asesoría dió su dictamen opinando que no procediera á la solicitud del referido Ayuntamiento: Que consultadas las Secciones de Hacienda y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, de conformidad con lo justificado la oposicion intentada; y verificado así, con vista de las pruebas suministradas por esta corporacion, y de las que por su parte exhibió D. Vicente de Orovio como uno de los hijos y heredero de la interesada, la misma Asesoría dió su dictamen opinando que no procediera á la solicitud del referido Ayuntamiento: Que consultadas las Secciones de Hacienda y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, de conformidad con lo justificado la oposicion intentada; y verificado así, con vista de las pruebas suministradas por esta corporacion, y de las que por su parte exhibió D. Vicente de Orovio como uno de los hijos y heredero de la interesada, la misma Asesoría dió su dictamen opinando que no procediera á la solicitud del referido Ayuntamiento: Que consultadas las Secciones de Hacienda y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, de conformidad con lo justificado la oposicion intentada; y verificado así, con vista de las pruebas suministradas por esta corporacion, y de las que por su parte exhibió D. Vicente de Orovio como uno de los hijos y heredero de la interesada, la misma Asesoría dió su dictamen opinando que no procediera á la solicitud del referido Ayuntamiento: Que consultadas las Secciones de Hacienda y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, de conformidad con lo justificado la oposicion intentada; y verificado así, con vista de las pruebas suministradas por esta corporacion, y de las que por su parte exhibió D. Vicente de Orovio como uno de los hijos y heredero de la interesada, la misma Asesoría dió su dictamen opinando que no procediera á la solicitud del referido Ayuntamiento: Que consultadas las Secciones de Hacienda y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, de conformidad con lo justificado la oposicion intentada; y verificado así, con vista de las pruebas suministradas por esta corporacion, y de las que por su parte exhibió D. Vicente de Orovio como uno de los hijos y heredero de la interesada, la misma Asesoría dió su dictamen opinando que no procediera á la solicitud del referido Ayuntamiento: Que consultadas las Secciones de Hacienda y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, de conformidad con lo justificado la oposicion intentada; y verificado así, con vista de las pruebas suministradas por esta corporacion, y de las que por su parte exhibió D. Vicente de Orovio como uno de los hijos y heredero de la interesada, la misma Asesoría dió su dictamen opinando que no procediera á la solicitud del referido Ayuntamiento: Que consultadas las Secciones de Hacienda y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, de conformidad con lo justificado la oposicion intentada; y verificado así, con vista de las pruebas suministradas por esta corporacion, y de las que por su parte exhibió D. Vicente de Orovio como uno de los hijos y heredero de la interesada, la misma Asesoría dió su dictamen opinando que no procediera á la solicitud del referido Ayuntamiento: Que consultadas las Secciones de Hacienda y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, de conformidad con lo justificado la oposicion intentada; y verificado así, con vista de las pruebas suministradas por esta corporacion, y de las que por su parte exhibió D. Vicente de Orovio como uno de los hijos y heredero de la interesada, la misma Asesoría dió su dictamen opinando que no procediera á la solicitud del referido Ayuntamiento: Que consultadas las Secciones de Hacienda y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, de conformidad con lo justificado la oposicion intentada; y verificado así, con vista de las pruebas suministradas por esta corporacion, y de las que por su parte exhibió D. Vicente de Orovio como uno de los hijos y heredero de la interesada, la misma Asesoría dió su dictamen opinando que no procediera á la solicitud del referido Ayuntamiento: Que consultadas las Secciones de Hacienda y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, de conformidad con lo justificado la oposicion intentada; y verificado así, con vista de las pruebas suministradas por esta corporacion, y de las que por su parte exhibió D. Vicente de Orovio como uno de los hijos y heredero de la interesada, la misma Asesoría dió su dictamen opinando que no procediera á la solicitud del referido Ayuntamiento: Que consultadas las Secciones de Hacienda y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, de conformidad con lo justificado la oposicion intentada; y verificado así, con vista de las pruebas suministradas por esta corporacion, y de las que por su parte exhibió D. Vicente de Orovio como uno de los hijos y heredero de la interesada, la misma Asesoría dió su dictamen opinando que no procediera á la solicitud del referido Ayuntamiento: Que consultadas las Secciones de Hacienda y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, de conformidad con lo justificado la oposicion intentada; y verificado así, con vista de las pruebas suministradas por esta corporacion, y de las que por su parte exhibió D. Vicente de Orovio como uno de los hijos y heredero de la interesada, la misma Asesoría dió su dictamen opinando que no procediera á la solicitud del referido Ayuntamiento: Que consultadas las Secciones de Hacienda y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, de conformidad con lo justificado la oposicion intentada; y verificado así, con vista de las pruebas suministradas por esta corporacion, y de las que por su parte exhibió D. Vicente de Orovio como uno de los hijos y heredero de la interesada, la misma Asesoría dió su dictamen opinando que no procediera á la solicitud del referido Ayuntamiento: Que consultadas las Secciones de Hacienda y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, de conformidad con lo justificado la oposicion intentada; y verificado así, con vista de las pruebas suministradas por esta corporacion, y de las que por su parte exhibió D. Vicente de Orovio como uno de los hijos y heredero de la interesada, la misma Asesoría dió su dictamen opinando que no procediera á la solicitud del referido Ayuntamiento: Que consultadas las Secciones de Hacienda y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, de conformidad con lo justificado la oposicion intentada; y verificado así, con vista de las pruebas suministradas por esta corporacion, y de las que por su parte exhibió D. Vicente de Orovio como uno de los hijos y heredero de la interesada, la misma Asesoría dió su dictamen opinando que no procediera á la solicitud del referido Ayuntamiento: Que consultadas las Secciones de Hacienda y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, de conformidad con lo justificado la oposicion intentada; y verificado así, con vista de las pruebas suministradas por esta corporacion, y de las que por su parte exhibió D. Vicente de Orovio como uno de los hijos y heredero de la interesada, la misma Asesoría dió su dictamen opinando que no procediera á la solicitud del referido Ayuntamiento: Que consultadas las Secciones de Hacienda y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, de conformidad con lo justificado la oposicion intentada; y verificado así, con vista de las pruebas suministradas por esta corporacion, y de las que por su parte exhibió D. Vicente de Orovio como uno de los hijos y heredero de la interesada, la misma Asesoría dió su dictamen opinando que no procediera á la solicitud del referido Ayuntamiento: Que consultadas las Secciones de Hacienda y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, de conformidad con lo justificado la oposicion intentada; y verificado así, con vista de las pruebas suministradas por esta corporacion, y de las que por su parte exhibió D. Vicente de Orovio como uno de los hijos y heredero de la interesada, la misma Asesoría dió su dictamen opinando que no procediera á la solicitud del referido Ayuntamiento: Que consultadas las Secciones de Hacienda y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, de conformidad con lo justificado la oposicion intentada; y verificado así, con vista de las pruebas suministradas por esta corporacion, y de las que por su parte exhibió D. Vicente de Orovio como uno de los hijos y heredero de la interesada, la misma Asesoría dió su dictamen opinando que no procediera á la solicitud del referido Ayuntamiento: Que consultadas las Secciones de Hacienda y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, de conformidad con lo justificado la oposicion intentada; y verificado así, con vista de las pruebas suministradas por esta corporacion, y de las que por su parte exhibió D. Vicente de Orovio como uno de los hijos y heredero de la interesada, la misma Asesoría dió su dictamen opinando que no procediera á la solicitud del referido Ayuntamiento: Que consultadas las Secciones de Hacienda y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, de conformidad con lo justificado la oposicion intentada; y verificado así, con vista de las pruebas suministradas por esta corporacion, y de las que por su parte exhibió D. Vicente de Orovio como uno de los hijos y heredero de la interesada, la misma Asesoría dió su dictamen opinando que no procediera á la solicitud del referido Ayuntamiento: Que consultadas las Secciones de Hacienda y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, de conformidad con lo justificado la oposicion intentada; y verificado así, con vista de las pruebas suministradas por esta corporacion, y de las que por su parte exhibió D. Vicente de Orovio como uno de los hijos y heredero de la interesada, la misma Asesoría dió su dictamen opinando que no procediera á la solicitud del referido Ayuntamiento: Que consultadas las Secciones de Hacienda y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, de conformidad con lo justificado la oposicion intentada; y verificado así, con vista de las pruebas suministradas por esta corporacion, y de las que por su parte exhibió D. Vicente de Orovio como uno de los hijos y heredero de la interesada, la misma Asesoría dió su dictamen opinando que no procediera á la solicitud del referido Ayuntamiento: Que consultadas las Secciones de Hacienda y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, de conformidad con lo justificado la oposicion intentada; y verificado así, con vista de las pruebas suministradas por esta corporacion, y de las que por su parte exhibió D. Vicente de Orovio como uno de los hijos y heredero de la interesada, la misma Asesoría dió su dictamen opinando que no procediera á la solicitud del referido Ayuntamiento: Que consultadas las Secciones de Hacienda y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, de conformidad con lo justificado la oposicion intentada; y verificado así, con vista de las pruebas suministradas por esta corporacion, y de las que por su parte exhibió D. Vicente de Orovio como uno de los hijos y heredero de la interesada, la misma Asesoría dió su dictamen opinando que no procediera á la solicitud del referido Ayuntamiento: Que consultadas las Secciones de Hacienda y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, de conformidad con lo justificado la oposicion intentada; y verificado así, con vista de las pruebas suministradas por esta corporacion, y de las que por su parte exhibió D. Vicente de Orovio como uno de los hijos y heredero de la interesada, la misma Asesoría dió su dictamen opinando que no procediera á la solicitud del referido Ayuntamiento: Que consultadas las Secciones de Hacienda y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, de conformidad con lo justificado la oposicion intentada; y verificado así, con vista de las pruebas suministradas por esta corporacion, y de las que por su parte exhibió D. Vicente de Orovio como uno de los hijos y heredero de la interesada, la misma Asesoría dió su dictamen opinando que no procediera á la solicitud del referido Ayuntamiento: Que consultadas las Secciones de Hacienda y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, de conformidad con lo justificado la oposicion intentada; y verificado así, con vista de las pruebas suministradas por esta corporacion, y de las que por su parte exhibió D. Vicente de Orovio como uno de los hijos y heredero de la interesada, la misma Asesoría dió su dictamen opinando que no procediera á la solicitud del referido Ayuntamiento: Que consultadas las Secciones de Hacienda y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, de conformidad con lo justificado la oposicion intentada; y verificado así, con vista de las pruebas suministradas por esta corporacion, y de las que por su parte exhibió D. Vicente de Orovio como uno de los hijos y heredero de la interesada, la misma Asesoría dió su dictamen opinando que no procediera á la solicitud del referido Ayuntamiento: Que consultadas las Secciones de Hacienda y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, de conformidad con lo justificado la oposicion intentada; y verificado así, con vista de las pruebas suministradas por esta corporacion, y de las que por su parte exhibió D. Vicente de Orovio como uno de los hijos y heredero de la interesada, la misma Asesoría dió su dictamen opinando que no procediera á la solicitud del referido Ayuntamiento: Que consultadas las Secciones de Hacienda y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, de conformidad con lo justificado la oposicion intentada; y verificado así, con vista de las pruebas suministradas por esta corporacion, y de las que por su parte exhibió D. Vicente de Orovio como uno de los hijos y heredero de la interesada, la misma Asesoría dió su dictamen opinando que no procediera á la solicitud del referido Ayuntamiento: Que consultadas las Secciones de Hacienda y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, de conformidad con lo justificado la oposicion intent

PRESUPUESTO DE 1866 A 67.

PRESUPUESTO ORDINARIO.

OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO.

SECCION 1.ª

CASA REAL.

Table with 3 columns: Item description, Amount, Total. Includes items like 'Dotacion de S. M. la Reina', 'De S. M. el Rey', etc.

SECCION 2.ª

CUERPOS COLEGISLADORES.

SENADO.

Table with 3 columns: Item description, Amount, Total. Includes 'Personal de las oficinas del Senado', 'Material de id.', etc.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Table with 3 columns: Item description, Amount, Total. Includes 'Personal de las oficinas del Congreso', 'Material de id.—Gastos ordinarios', etc.

SECCION 3.ª

DEUDA PÚBLICA.

Deuda consolidada.

Table with 3 columns: Item description, Amount, Total. Includes 'Intereses de la Deuda consolidada al 3 por 100', 'Ejercicios cerrados de Deuda consolidada', etc.

Deuda amortizable.

Table with 3 columns: Item description, Amount, Total. Includes 'Intereses de acciones de carreteras y ferro-carriles', 'Idem de la Deuda flotante del Tesoro', etc.

SECCION 4.ª

CARGAS DE JUSTICIA Y PEN-

SIONES ESPECIALES.

Table with 3 columns: Item description, Amount, Total. Includes 'Cargas de justicia corrientes', 'Idem atrasadas', etc.

SECCION 5.ª

CLASES PASIVAS.

Table with 3 columns: Item description, Amount, Total. Includes 'Obligaciones de Clases pasivas'.

TOTAL de las obligaciones generales del Estado. 2,677,444,666

OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES.

SECCION 1.ª

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Table with 3 columns: Item description, Amount, Total. Includes 'Sueldo del Presidente y personal de la Secretaría', 'Material de la Presidencia y gastos de representacion', etc.

Estadística.

Table with 3 columns: Item description, Amount, Total. Includes 'Personal de la Junta y Direccion de Estadística', 'Idem de las Secciones provinciales', etc.

SECCION 2.ª

MINISTERIO DE ESTADO.

Table with 3 columns: Item description, Amount, Total. Includes 'Personal de la Administracion central', 'Material de id.', 'Personal del Cuerpo diplomático y consular', etc.

SECCION 3.ª

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Obligaciones del Ministerio.

Table with 3 columns: Item description, Amount, Total. Includes 'Personal de la Secretaría', 'Material de id.', 'Personal del Supremo Tribunal de Justicia', etc.

Obligaciones eclesiásticas.

Table with 3 columns: Item description, Amount, Total. Includes 'Personal del culto y clero secular', 'Personal de religiosas en clausura', etc.

SECCION 4.ª

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Servicio general de Guerra.

Table with 3 columns: Item description, Amount, Total. Includes 'Personal de la Administracion central', 'Material de id.', 'Personal del Tribunal Supremo de Guerra y Marina', etc.

Table with 3 columns: Item description, Amount, Total. Includes 'Personal de presidios', 'Material—Gastos diversos', 'Pensiones de las cruces de San Hermenegildo y San Fernando', etc.

SECCION 5.ª

MINISTERIO DE MARINA.

Table with 3 columns: Item description, Amount, Total. Includes 'Personal de la Administracion central', 'Material de id.', 'Personal del cuerpo general de la Armada', etc.

SECCION 6.ª

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Table with 3 columns: Item description, Amount, Total. Includes 'Servicio general de Gobernacion', 'Personal de la Secretaria del Ministerio', 'Material de id.', etc.

SECCION 7.ª

MINISTERIO DE FOMENTO.

Table with 3 columns: Item description, Amount, Total. Includes 'Servicio general de Fomento', 'Personal de la Administracion central', 'Material de id.', etc.

SECCION 8.ª

MINISTERIO DE HACIENDA.

Table with 3 columns: Item description, Amount, Total. Includes 'Servicio general de Hacienda', 'Personal de la Secretaria del Ministerio y sus dependencias', 'Material de id.', etc.

Table with 3 columns: Item description, Amount, Total. Includes 'Personal de la Asesoria y Juzgados de Hacienda', 'Material de id.', 'Gastos diversos', etc.

Table with 3 columns: Item description, Amount, Total. Includes 'Gastos de contribuciones y rentas públicas', 'Personal de la Administracion central', 'Material de id.', etc.

Table with 3 columns: Item description, Amount, Total. Includes 'SECCION 9.ª', 'MINISTERIO DE ULTRAMAR', 'Personal de la Administracion central', etc.

TOTAL de las obligaciones de los departamentos ministeriales... 12,121,549,375

PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO.

Table with 3 columns: Item description, Amount, Total. Includes 'GASTOS AFECTOS AL PRODUCTO DE LAS VENTAS DE BIENES NACIONALES', 'Devolucion de ingresos', etc.

TOTAL de gastos afectos al producto de las ventas... 83,326,627

Gastos imputables a los créditos concedidos por las leyes de 1.ª de Abril de 1859 y 7 de Abril de 1861.

Table with 3 columns: Item description, Amount, Total. Includes 'MINISTERIO DE LA GUERRA', 'MINISTERIO DE MARINA', 'MINISTERIO DE FOMENTO', etc.

TOTAL por el presupuesto de 1866 a 1867... 16,713,945,868

RESÚMEN.

Table with 3 columns: Item description, Amount, Total. Includes 'Total del presupuesto de 1866 a 1867', 'Idem del id. de 1866 a 1867', etc.

Madrid 30 de Octubre de 1866.—José Gonzalez Dreto.

Madrid 30 de Octubre de 1866.—El Consejo de Ministros aprueba la presente distribucion de fondos para cubrir las obligaciones del mes de Noviembre próximo.—Barzanallana.

ANUNCIOS OFICIALES

Dirección general de Contabilidad de la Hacienda pública. Núm. 201. BIENES DE PROPIOS Y PROVINCIALES.—VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1888.

Table with columns: Número de orden, Corporaciones, Importe de las relaciones. Lists various municipalities and their respective amounts.

Table with columns: Número de orden, Corporaciones, Importe de las relaciones. Continuation of the list of municipalities and amounts.

Table with columns: Número de orden, Corporaciones, Importe de las relaciones. Continuation of the list of municipalities and amounts.

Table with columns: Número de orden, Corporaciones, Importe de las relaciones. Continuation of the list of municipalities and amounts.

Table with columns: Número de orden, Corporaciones, Importe de las relaciones. Lists municipalities like Ayuntamiento de Lechón, etc.

Table with columns: Número de orden, Corporaciones, Importe de las relaciones. Lists municipalities like Ayuntamiento de Hellín, etc.

Table with columns: Número de orden, Corporaciones, Importe de las relaciones. Lists municipalities like Ayuntamiento de Alarcón, etc.

Table with columns: Número de orden, Corporaciones, Importe de las relaciones. Lists municipalities like Ayuntamiento de Aldea del Obispo, etc.

Table with columns: Número de orden, Corporaciones, Importe de las relaciones. Lists municipalities like Ayuntamiento de Avila, etc.

Table with columns: Número de orden, Corporaciones, Importe de las relaciones. Lists municipalities like Ayuntamiento de Agon, etc.

Gobierno de la provincia de Madrid. Sección de Fomento.—Negociado 1.—Obras públicas. Celebrado el lunes 13 del corriente, según estaba anunciado...

En la villa de Madrid, a 15 de Octubre de 1886, bajo la Presidencia del Sr. D. Manuel de Ojeda, Jefe de Sección de Fomento...

Segun el anuncio publicado en la GACETA oficial de Madrid y Boletín oficial de esta provincia, correspondientes al día 19 de Setiembre próximo pasado...

«En la villa de Madrid, a 15 de Octubre de 1886, bajo la Presidencia del Sr. D. Manuel de Ojeda, Jefe de la Sección de Fomento del Gobierno de esta provincia...

Para mayor claridad se expresan a continuación los números a que se refiere el acta anterior por orden correlativo de menor a mayor.

Administración general de la Real Casa y Patrimonio. Con arreglo a la ley de 12 de Mayo del año anterior sobre el Patrimonio Real...

En el mismo día y hora, por igual tiempo y bajo las propias condiciones, tendrá lugar el remate de arriendo de los portazgos siguientes:

Modelo de proposición. D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 28 de Octubre de 1886...

trd del solar núm. 3 de la manzana 3.ª, que mide 28.032 pies. Consensario D. José D. Pedro Corvera.

Otro de 27.491 escudos 300 milésimas de capital y 198 escudos 700 milésimas de canon anual, establecido sobre el solar núm. 1 de la manzana 4.ª, que mide 22.888 pies y medio.

Otro de 48.496 escudos 400 milésimas de capital y 692 escudos 945 milésimas de canon anual, establecido sobre el solar núm. 2 de la manzana 4.ª, que mide 38.497 pies.

Otro de 103.233 escudos 600 milésimas de capital y 1.348 escudos 304 milésimas de canon anual, establecido sobre la manzana núm. 12, que mide 86.028 pies.

Otro de 9.246 escudos de capital y 138 escudos 690 milésimas de canon anual, establecido sobre el solar número 3 de la manzana 14, que mide 7.703 pies.

Otro de 36.342 escudos 300 milésimas de capital y 540 escudos 184 milésimas de canon anual, establecido sobre el solar núm. 2 de la manzana 15, que mide 30.010,27 pies.

Otro de 9.029 escudos 400 milésimas de capital y 144 escudos 936 milésimas de canon anual, establecido sobre el solar núm. 3 de la manzana 15, que mide 8.032 pies.

Gobierno de la provincia de Pontevedra. La Secretaría del Ayuntamiento de Vilaboa, dotada con el haber anual de 289 escudos 400 milésimas, se halla vacante.

Ayuntamiento constitucional de Ciudad Real. Para el remate de las obras que han de hacerse en el cementerio público de esta capital para la construcción de una capilla y una sala de autopsias...

Aldaldia constitucional de Gerona. Por razón de las dificultades y peligros que ofrece el tránsito por las líneas férreas y por las demás vías de comunicación...

Aldaldia constitucional de Valdeleón. Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo: su dotación consiste en 300 escudos anuales pagados por trimestres venidos de los fondos del Municipio.

Tribunal de oposiciones a la cátedra de Dibujo lineal y de adorno, vacante en la Escuela de Bellas Artes de Alcoy. El día 29 de Noviembre próximo, a las diez de su mañana, darán principio en el local de esta Escuela de Bellas Artes los ejercicios de oposición...

PROVIDENCIAS JUDICIALES. Por el presente y en virtud de providencia del Ilmo. Sr. Don Antonio María de Prida, Magistrado de Audiencia fiscal de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta corte...

DESPACHOS TELEGRÁFICOS. Dresde 4.º.—El Gabinete sajón ha quedado reconstituido bajo la Presidencia del Barón de Falkenstein, que desempeñará los Ministerios de Cultos y de Instrucción pública.

PARTE NO OFICIAL. EXTERIOR. Despatches telegraficas. Dresden 4.º.—El Gabinete sajón ha quedado reconstituido bajo la Presidencia del Barón de Falkenstein...

Despatches telegraficas. Dresden 4.º.—El Gabinete sajón ha quedado reconstituido bajo la Presidencia del Barón de Falkenstein...

Despatches telegraficas. Dresden 4.º.—El Gabinete sajón ha quedado reconstituido bajo la Presidencia del Barón de Falkenstein...

siladoras de Hermsillo, y después de ocupar la plaza, fué acometido de un ataque de apoplejía fulminante, y tres horas después exhalaba el último suspiro. La pérdida del Coronel Fistié es muy sensible, ya por el afecto que le profesaban soldados y paisanos, ya por los triunfos que sobre los disidentes había alcanzado en varios encuentros.

DISCURSO

PRONUNCIADO EN LA SOLEMNE INAUGURACION DEL AÑO ACADÉMICO DE 1866 A 1867 EN LA UNIVERSIDAD CENTRAL, POR EL DOCTOR D. PEDRO DE ALCÁNTARA LLETGET, CATEDRÁTICO DE LA FACULTAD DE FARMACIA.

On n'a jamais tant dit sur l'éducation. Et quand on avait tout dit, on n'avait rien fait encore. (Doullet. Disc. sur l'Éduc.)

Excmo. Sr.: De ese precioso conocimiento que la civilización nos proporciona, la nobleza y mayor valía del espíritu respecto de la materia en nuestra compleja naturaleza, procede el cariño que profesamos y la predilección que concedemos a nuestra parte inmortal; que fácilmente transigimos con aparecer, a los ojos de los demás hombres, deformes, débiles o poco cultos en lo que al cuerpo se refiere, y nos anudamos la idea, la sospecha nada más, de que pudan hallarse en nosotros mal cultivadas nuestras facultades espirituales. Y el amor y la zozobra crecen en proporción de la mayor importancia, del más extenso saber del concurso que ha de juzgarnos. Hé ahí, señores, la causa; esa es la explicación de que ni aun los varones eminentes, de levanta-do entendimiento y vasta doctrina que en este lugar me precedieron se vieran exentos de tal legítima impresión, creyéndose obligados a reclamar vuestra indulgencia. Si en el ánimo de Profesores tan distinguidos estampó su huella la inquietud, ¿cuál no será mi confusión en este momento solemne en que el supremo Gobierno de S. M. las eminencias científicas, literarias y artísticas de la nación, y un público numeroso e ilustrado, tienen fija en mi pezuña que penetrante mirada, y esperan mucho más ciertamente de lo que les podrá ofrecer? Y si los sabios se creyeron obligados a recurrir a la hidalgía del Claustro en demanda de su benevolencia, ¿será mucho que la pida yo? ¡Ah! no yo he de suplicarles más; yo me veo precisado a reclamar vuestro auxilio para cumplir con el deber melancólico que sobre mí pesa; yo necesito que vuestra agracia y benignidad desciendan de la elevada esfera en que habitualmente se mueven como en propia y natural morada; a la más inferior en que únicamente me es dado girar; dignos bajar hasta mí, ya que yo no puedo elevarme hasta vosotros; que no a todos es fácil respirar en tan estrechos regiones.

Solo así podré dar cima a mi empeño, cuyo cumplimiento dificultan: el recuerdo de las oraciones de aquilado valor científico y literario leídas en años anteriores; la importancia del primer curso universitario de la nación; cuya voz llevo en este día, y la naturaleza especial de la solemnidad que aquí nos reúne. Transigiendo forzadamente con aparecer inferior a los que me han precedido y al cuerpo a quien represento, no puedo por otra parte desentenderme, al elegir asunto para mi discurso, de la obligación en que ponen al orador las exigencias del común sentir y los preceptos del arte oratoria, que le manda ser ante todo oportuno y fructuoso; pues como ha dicho el oráculo de la razón y del buen sentido, La Fontaine, vanas son las oraciones fuera de lugar y de propósito.

Decid a tan sabia regia, fija la atención en la armonía augusta que aquí nos congrega, en la altura de su fin y en las colosales proporciones de los elementos que concurren a formar y engrandecerla.

Ni tan solemne como conveniente acó necita encomio; ni esta Universidad, que tantas y gloriosas tradiciones atesora, admira para hacer su historia tan torpe narrador; ni el Gobierno de S. M. y celosísimo Claustro han menester recuerdo estímulo, y menos salido de mis labios, para sacrificarse en pro de la enseñanza.

Permitidme, pues, Excmo. Sr., que dirigiéndome a vos y al Claustro que tan dignamente presidís, como el deber lo ordena y la cortesía lo reclama, me ocupe y mis palabras vayan a caer en el corazón y en la inteligencia de esa juventud que acude a nuestras aulas presturosa, y en los de sus padres que aquí nos los envían.

Quedan los últimos miedos al arullo de legítimas esperanzas sobre el porvenir de sus hijos; llegan estos con el pecho henchido de nobles aspiraciones, y plausible es la evisidez que muestran en beber del raudal de la ciencia, y el afán con que cosechan abundante semilla del saber. Justo y oportuno será, Excmo. Sr., que una voz amiga les advierta la imposibilidad de que esos gérmenes den sazonado fruto si el terreno no se abona temprano; que el raudal de la sabiduría ha de pasar por las tapidas mallas de una recta conciencia para el salir por nuestra frente transformado en gotas de la bondad suadida, en calga cual benéfico rocío, en el vastísimo campo de la actividad humana.

Oportuno será, pues, discurrir sobre la EDUCACION PRIMARIA COMO SOLIDA BASE DE LA INSTRUCCION SUPERIOR Y DEL BIENESTAR DE LOS PUEBLOS.

Que la materia es grave, todos lo sentís; que por lo tratada y debatida acaso debiera omitirse, tal vez lo penséis; que por lo poco practicada constantemente exige expresivo encomio, ninguno lo dudáis; como en vuestra conciencia a la vez está que mis fuerzas son escasas para desenvolverla con elevación. Lo sé y acometo la empresa de hablar en asunto tan vasto, porque su interés es constante y universal, y solo vemos los usos y de su ante estas elevadas consideraciones mi amor propio y mi egoísmo callan, porque el deber me dice: «Procura el bien a todo trance.»

La naturaleza, sabia y previsora, quiso que cada una de las especies creadas levase en sí los elementos necesarios para la plenitud de su existencia, a fin de que todas concurrieran al equilibrio y armonía que por doquiera se percibe y nos asombra en la admirable fábrica del universo.

Siempre conseqüente con un plan preconcebido, a cada ser le marcó su destino en esa portentosa concepción, dotándole de lo indispensable, y nada más que lo indispensable, para cumplirle; señalando así la necesidad de que cada uno realice lo contenido en su naturaleza para conseguir su relativa perfección y responder a los fines del Creador: tal es la ley.

Los seres inorgánicos, sometidos pasivos a las leyes que los rigen, llenan su misión en el universo; como la cumplen también de un modo fatal los seres organizados insensibles y los sensibles irracionales, funcionando en el círculo de su inmovilidad los unos y de su instinto los otros, y consiguiendo todos necesariamente su perfección respectiva.

El hombre, ser privilegiado por la Providencia entre todos los de la creación, es el único que, girando en la dilatada esfera de su libre albedrío, es dueño de contrariar, torcer ó secundar las miras de la naturaleza en lo relativo a su destino, que es el bien, al que se acercará cultivando su ser por el ejercicio de sus múltiples facultades para alcanzar la perfección de que es susceptible. El estado de cultura y civilización es, pues, el

natural del hombre, por más que el filósofo ginebrino creyera lo contrario, confundiendo las ideas y en alas de su fogosa imaginación.

No es ya en nosotros una facultad, sino un deber, el cultivo de los diversos principios de nuestra naturaleza, tanto activos como pasivos; llevándonos a la mayor perfección de que sean susceptibles (1), ó desenvolviendo en cada individuo toda la perfección de que sea capaz. (Kant.) Hé ahí, señores, el objeto de la educación: palabra de significado inmenso, cuya importancia todos sentimos instintivamente, cuyo alcance y trascendencia no todos comprendemos! Palabra símbolo de una idea que, llevada al terreno de los hechos, constituye la ocupación de toda la vida; es una tarea que emprendemos en la cuna y terminamos en el sepulcro.

Con relación a los diversos períodos de nuestra existencia, en esos primeros años que pasamos medidos al arrullo del amor materno y bajo el dulce y suave influjo de la paternidad autoritaria, nuestras facultades se despiertan y habilitan a marchar en determinado sentido: aprenden a conducirse; en una palabra, se educan; siendo este el verdadero período de la educación. En él todavía, y en los que le siguen de la infancia y adolescencia, nuestro ser se apodera primero de la clave, de los elementos después, y más tarde del saber en cualquiera de los ramos de los conocimientos humanos; actualizamos ciencia; nos instruimos; hé ahí el período de la instrucción. Hasta que en plena adultud y armados para combato nos armamos en medio del mundo, en el que luchamos con encontrados intereses, y poniendo en juego nuestra actividad recibimos prácticas y provechosas, si bien a veces amargas lecciones, con las que formamos el caudal de nuestra experiencia. Educación, instrucción y experiencia: fases de la vida del hombre en el sentido rollojo del desenvolvimiento de su ser.

Considerada la educación relativamente a nuestras facultades, el hombre es susceptible de la física, la moral y la intelectual. Educaciones que armónicamente han de marchar para producir el ser completo, el hombre en la plenitud de su naturaleza, correspondiendo a los altos destinos que al Eterno en su bondad y sabiduría infinitas le plugo señalarle. Suprimid cualquiera de ellas y mutilais al hombre. Desarrollad exclusivamente la educación física, y como dice con razón Aimé Martin (2) tendreis al hombre cruel como una fiera ó bárbaro como un salvaje; educad solo su corazón, y podrá para su propósito ó su fin, pero no para el bien, y le haréis pedante y vano. Poco he dicho aún, y ya se alcanza la magnitud de esa idea que a nuestra mente de pronto se ofrece reducida a los estrechos límites de una cuna en el retiro del hogar doméstico, y en la mente del filósofo aparece grande y disponiendo de los destinos de los pueblos, porque, como ha dicho Kant, detrás de la educación se oculta el misterio de la perfección y de la dicha de la humanidad. Miremos, pues, con el mayor interés poniendo el más solícito esmero en enriquecer y encauzar estas fuentes de la vida que constituyen nuestro ser, cultivando cada uno de sus elementos donde y por quien convenga.

Varia la naturaleza del hombre, y diferentes y aun opuestas las aspiraciones y necesidades de su ser, así como las facultades que para satisfacerlas posee, varios por necesidad serán también los tiempos, lugares y medios apropiados para despertar y dirigir esos mismos principios de acción. Imperiosas é inescapables las exigencias orgánicas, y poco más que las activas, piden inmediata y discreta satisfacción. Incapaces por nuestra debilidad é ignorancia de llenar esas necesidades en los primeros tiempos de nuestra existencia, otros han de encargarse de tan árdua y meritoria tarea. Por fortuna, si nacemos débiles y desnudos, al entrar en el mundo quedamos ligados por dulces lazos a los que nos dieron el ser. Ellos son los que pueden, los que deben y tienen derecho a cuidarnos y dirigirnos. Allí, en el seno de la familia está señalado el lugar a la educación física y moral por la conveniencia de la justicia. La causa próxima de la existencia de sus hijos, tienen el deber de educarlos y entregárselos a la sociedad videntes así en lo físico como en lo moral. ¿Y quién les negará el derecho que de ese mismo deber nace, de conducirlos por sí, disponiendo de ellos hasta cierto punto? ¿Ni quién pudiera inspirarles y dirigirles con más amor, con más paciencia y abnegación que los directamente interesados en su porvenir? ¿Quién con más elementos que los padres para hacer bruto al niño, o para hacerle la más noble naturaleza, ó como los gérmenes latentes en las plantas, yacerá dormidos en el fondo de nuestra alma? Por el triple lazo físico, afectivo y de razón que une el hijo a sus padres, a este corresponde educarle, y debe hacerlo por sí. Así se reconocen hoy, perdonando a Platon el inabarcable extravío de opinar en sentido contrario.

Ya comprendéis, señores, que no será mi ánimo detenerme en lo relativo a la educación física, que bien entendida y practicada en el día, ora por el que la flosofa sensuista del pasado siglo estudió los órganos y sus necesidades, ya por lo divulgada que se halla la higiene.

Y asaz ha ganado en ello el cultivo del espíritu, porque siendo el bien ordenado desarrollo del físico elemento indispensable para el libre juego de las facultades intelectuales, así los padres pueden desplegar su actividad sobre robusta base para la educación: así los hijos, concenitruendo cada uno en la parte y sanidad que respectivamente le corresponde a tan sagrada y difícil misión.

Investido de la autoridad en la familia, el padre manda, persuade y dirige con su fortaleza de espíritu é ilustrado criterio: el exquisito sentimiento, el atractivo é inagotable ternura de la madre la llevan a inspirar, condescender y perdonar: aquel introduce en el alma del hijo la idea de la regia social y del deber, enseñándole a seguir la primera y a respetar el segundo; esta, suavizando la acción de la autoridad paterna, llama con su dulce afecto al camino de la virtud y espónese al deber: ambos con su ejemplo educan al que educan.

Mas ¡ah! que ¡este bello cuadro de los deberes respectivos de los padres es cierto en principio, recibe modificación en el terreno de los hechos, porque la vida del hombre no se concentra y limita a la familia; la sociedad, la posición, sus intereses le llaman al exterior del hogar, al mundo de los negocios, viéndose imposibilitado de llenar sus funciones en la educación de sus hijos, y limitándose a moralizar con el ejemplo y a intervenir y disponer en circunstancias extraordinarias. Hé ahí la causa de que sus deberes en la educación se distribuyan entre la madre, que a la vez de inspirar manda y en lo posible ilustra, y el maestro, que instruye y cuya misión tiene así noble origen. Y si bien de este modo una parte de los cuidados que la infancia exige recae en el Profesor de instrucción primaria, ¡qué gran parte no es la confiada a la madre de familia, que no solo ha de inspirar, sino también persuadir y mandar! ¿Y qué de dolores no serán indispensables para el desempeño de misión tan importante y espónosa!

Ante un camino de grande, arduo y trascendente, tan tantas veces formulado problema de la educación de la mujer. Grande y trascendente! he dicho; y esos

(1) Definición de la educación, sacada de los Elementos de filosofía de Stewart, y consignada por Isabel Hamilton en su primera carta sobre los principios elementales de la educación. (2) Educ. de Mercé de famille, t. I, p. 118.

calificativos, a pesar de su aparente exageración, no expresan en toda su verdad la importancia del primer punto que debe ventilarse, de la primera necesidad que ha de satisfacerse para la reforma de la familia, y por lo tanto de la sociedad: la educación de la mujer.

El mundo no es un mito, no es un fantasma, ha dicho un varón virtuoso é eminente (1), sino el conjunto ó agregado de las familias, y en él han de manifestarse abatidos los defectos ó perfecciones, los vicios ó virtudes de aquellos individuos. Y quién diría que esas cualidades serían la necesaria consecuencia de la ilustración ó ignorancia, de la pureza ó perversión de la mujer en su doble carácter de esposa y madre? En el seno de la familia es en realidad un centro, del cual irradian el bien ó el mal, la verdad ó el error, que van á grabarse de un modo indeleble en el tierno corazón y en la naciente inteligencia de los hijos. Ni sus condiciones naturales, ni la organización social de ningún pueblo, la llevan generalmente a la vida exterior y activa de los negocios, viéndose así y por fortuna fuera del juego de la política y libre de nuestras funestas pasiones. Tranquila y pura en el hogar doméstico, su influjo es naturalmente benéfico; y obrando sin tregua, a todas horas, a cada instante llegan a ser sus sentimientos, inclinaciones, ideas y costumbres los sentimientos, inclinaciones, ideas y costumbres de sus hijos. ¡Con cuánta razón ha dicho, pues, Sheridan que con la mujer la naturaleza escribe en el corazón del hombre, y Napoleón que el mundo es un niño es siempre la obra de su madre (2)!

Si, que es la primera edad se originan las ideas, se estimulan los sentimientos y arraigan las inclinaciones que más tarde han de formar el carácter del hombre; y todo lo superficial, todo lo frívolo, disimulado y artero, ó lo profundo, severo, franco y recto del carácter de su madre, transmitiéndose por la educación a la naturaleza del hijo, vendrá a constituir el fondo de su ser moral, la pauta de todos sus actos, y la gloria ó el torcedor de su vida futura.

Los males que afligen a las sociedades, los descaecios que cometen los pueblos, su ignorancia ó su marasmo, obras de la mujer son en gran parte; su carácter se refleja en el de su nación.

Si registráis la historia, vereis marchar unisonas esas dos mitades de la humanidad; y a la altura que alcance la posición social de la mujer, cual exacto barómetro os dirá el estado de cultura y dignidad del hombre y su compañero (3). Y es que reinan soberanas absolutas, dirá después sin leyes que las coarten, y deciden de las costumbres de los pueblos: libres ó esclavas, nos dominan y subyugan con la fuerza que las dan nuestras pasiones. ¡Cuán interesados estamos, pues, en moderar y dirigir ese influjo que la naturaleza las concede, apreciándolas cual se merecen, ya que cualquiera que fuere su posición han de hacer de nosotros lo que ellas sean! Ensalzarlas é ilustrarlas para ensalzarlas é ilustrarnos, hé ahí nuestro deber, y nuestro interés, y así dar saludable fruto esa ley que exige la degradación del hombre que rebaja a la mujer, y la mejora del que la eleva y considera. Ley que se cumple con entera independencia de tiempos y lugares; que en medio de la civilización que alcanza la época actual ofrece al hombre de Oriente, débil y corrompido por los halagos y placeres de la mujer inhumanamente vendida, por la sensualidad comprada y abyecta en el harem, y al hombre de Occidente, culto, fuerte y digno con la esposa respetada y querida, que se levanta ante el altar y se generada en la familia. Si, que los pueblos, ó se corrompen y degradan en sus brazos, ó se ilustran y engrandecen en sus pies.

Que el Oriente conceda a la mujer la posición que en el cuerpo social el Occidente la señala, y que toda la humanidad se apresure a facilitarla lo que su naturaleza reclama, lo que tiene derecho a exigir, pasto a su entendimiento, luz a su conciencia, y el hombre habrá entrado en el camino de regeneración. Si más allá la mujer ya los atributos que a nuestro espíritu distinguen, con qué dignidad y bajo qué especioso pretexto podrá el hombre dejarlos permanecer pasivos? Seamos justos, pues; y demosla por su razón alimento, luz para su conciencia, y regla para su albedrío (4).

Desechemos el puéril temor de ver estrofiarse infructuosos, cual embravecida ola sobre inmóvil roca, los esfuerzos de una sólida educación dirigida a cultivar la noble naturaleza, y como los gérmenes latentes en las plantas, yacerá dormidos en el fondo de nuestra alma! Por el triple lazo físico, afectivo y de razón que une el hijo a sus padres, a este corresponde educarle, y debe hacerlo por sí. Así se reconocen hoy, perdonando a Platon el inabarcable extravío de opinar en sentido contrario.

Ya comprendéis, señores, que no será mi ánimo detenerme en lo relativo a la educación física, que bien entendida y practicada en el día, ora por el que la flosofa sensuista del pasado siglo estudió los órganos y sus necesidades, ya por lo divulgada que se halla la higiene.

Y asaz ha ganado en ello el cultivo del espíritu, porque siendo el bien ordenado desarrollo del físico elemento indispensable para el libre juego de las facultades intelectuales, así los padres pueden desplegar su actividad sobre robusta base para la educación: así los hijos, concenitruendo cada uno en la parte y sanidad que respectivamente le corresponde a tan sagrada y difícil misión.

Investido de la autoridad en la familia, el padre manda, persuade y dirige con su fortaleza de espíritu é ilustrado criterio: el exquisito sentimiento, el atractivo é inagotable ternura de la madre la llevan a inspirar, condescender y perdonar: aquel introduce en el alma del hijo la idea de la regia social y del deber, enseñándole a seguir la primera y a respetar el segundo; esta, suavizando la acción de la autoridad paterna, llama con su dulce afecto al camino de la virtud y espónese al deber: ambos con su ejemplo educan al que educan.

Mas ¡ah! que ¡este bello cuadro de los deberes respectivos de los padres es cierto en principio, recibe modificación en el terreno de los hechos, porque la vida del hombre no se concentra y limita a la familia; la sociedad, la posición, sus intereses le llaman al exterior del hogar, al mundo de los negocios, viéndose imposibilitado de llenar sus funciones en la educación de sus hijos, y limitándose a moralizar con el ejemplo y a intervenir y disponer en circunstancias extraordinarias. Hé ahí la causa de que sus deberes en la educación se distribuyan entre la madre, que a la vez de inspirar manda y en lo posible ilustra, y el maestro, que instruye y cuya misión tiene así noble origen. Y si bien de este modo una parte de los cuidados que la infancia exige recae en el Profesor de instrucción primaria, ¡qué gran parte no es la confiada a la madre de familia, que no solo ha de inspirar, sino también persuadir y mandar! ¿Y qué de dolores no serán indispensables para el desempeño de misión tan importante y espónosa!

Ante un camino de grande, arduo y trascendente, tan tantas veces formulado problema de la educación de la mujer. Grande y trascendente! he dicho; y esos

(1) Fenelon, De l'éducation des filles, pag. 2. (2) Memorias de Lord Byron, tomo 1.º, pag. 393. (3) Las mujeres de los pueblos bárbaros; alternativamente despojas ó víctimas e los entregados a la frivolidad ó a la vanidad. Solo en los países en que reina la libertad y la razón son felices compañeras de un amigo libremente educado, y madres de los que a su vez serán felices educados por sus cuidados. (4) Memorias sobre el espíritu de los leyes, por M. de Tracy, libro 7.º, cap. 1.º. (5) La verdad es la ley del alma, y nunca la supresión de las leyes naturales produce otro efecto que la opresión ó la licencia. (6) Remusat, Exposé sobre la educación de las mujeres, páginas 112 y 113. (7) El hombre y la mujer tienen la misma alma y el mismo destino; igual cultura habrán de dar del uso de sus facultades, y en su vida en el hombre y en el espíritu. (8) Deben saber las mujeres su religión si quieren seguirla y practicarla como seres inteligentes y libres? y síéndolo, no solo permitida, sino impuesta la instrucción religiosa, que clase de instrucción, de que clase, para parecer excesiva para ellas? (9) Hay, mas; ¿debe la mujer la vida en familia educada por sus cuidados, ó es una contradicción infusa y absurda prohibirla los conocimientos necesarios para entrar en relación espiritual con aquel cuyo destino ha de seguir, cuyos trabajos ha de compartir al menos, cuyos lacer y sufrimientos debe sentir por sus cuidados? (10) La instrucción de las mujeres, pag. 131. (11) Idem, pag. 197.

el ostentoso aparato reino en su alvicio: que su inteligencia adune á sólidos conocimientos recibida en el discurso; su palabra fluidez y verdad; nobleza y moderación su conducta.

Así, en plazo no lejano, veremos surgir la jóven ilustrada, modesta y pudorosa, simpas, expansiva, oportuna y diligente; boeto, en fin, que el tiempo y la experiencia, con sus asiduo y severo pincel, han de trasformar en admirable lienzo, en el que seguramente brillarán la paciente y digna correspondencia con el alma, la acertada y prudente y vigorosa solitud y discreta economía, unida al meritorio ejercicio de la beneficencia y la caridad, la heróica abnegación, noble y elevada conducta, vigor y perseverancia, en fin, en la práctica del bien, admirablemente hermanados con la prudencia é ilustración en el juicio y la dulzura en la palabra.

Tal es mi concepto la mujer que las necesidades sociales reclaman; que exige la naturaleza del hombre para entrar desde el momento en que nace en la senda que ha de conducirle a su noble destino.

Para dar cima a tan árdua y meritoria empresa, además de todas las cualidades que la educación puede comunicar a la mujer, cuenta con un energético motor, que puesto por el Supremo Ser en su generoso corazón, y usado con la inteligente destreza que a su sexo caracteriza, ha de obrar incalculables bienes: ¡el amor de madre! Ese afecto, único que no tiene por móvil el placer, antes bien brota instintivo en el dolor, se nutre en las penalidades, y brilla puro y sin fin durante toda una existencia, para salir envuelto en el aliento postero; acompañado de sus sacrificios a la divina fuente de que emana, amor que tanto la eralente al imponerla el deber y darla los medios de proporcionar a sus hijos sobre la vida material la del sentimiento: esa segunda existencia que a tanta altura coloca al hombre!

¡A sus hijos! cuya alma debe educar desarrollando y nutriendo puro ese afecto, que según un autor «empuña las riendas del imperio del universo, emite purísima luz que disipa las tinieblas del caos, y cuya voz resuena en la naturaleza entera;» esa ley del mundo que se cumple en todo lo creado, así en lo grande como en lo pequeño, en el órden físico y en el moral, y que ora la llamamos afinidad, ya atracción, fuerza generatriz, ó simpatía según la esfera de su acción y sus efectos, domina, cambia, transforma y vivifica la materia, enlaza esos mundos que flotan en el espacio y diviniza el espíritu: ¡el amor! ¡le que ciega, necesaria é irresistible en la planta, impura en el animal, solamente en el hombre es un sentimiento fuerte y sublime que, ligado a lo más misterioso que nuestro ser entraña, nos arrostra a lo bello y a lo infinito.

El amor bien ordenado es origen de la felicidad, pues sencillo y aun humilde en sus aspiraciones, desconoce la ambición, desprecia las riquezas, y contento en la medianía nos conduce por el camino de la virtud: ese es el talisman que ha de trasformar el mundo regenerando la sociedad.

Este móvil poderoso, delicado afecto del alma, ley de la naturaleza entera, robusto cimiento y esplendente cupula de la religión cristiana, encierra el secreto de una sabia educación: en el amor, por el amor y para el amor, ha de dirigirse el presente y prepararse el porvenir de la infancia. Sin él todos los esfuerzos serán infructuosos, incompletos los medios, insuportables las fatigas y penalidades que a la educación acompañan. Actividad, prudencia, ilustración, virtudes, cuidados y sacrificios, nada es bastante; todas esas cualidades son secundarias, incompletas y débiles si el amor, primer elemento de la educación, no las preside, las completa y las fortalece. Por fortuna, como antes decíamos, el afecto, el cariño, la ternura son innatos en la madre, cuyo pecho es un foco de inextinguible amor. Más oportuno es por lo tanto recordarnos que si ese afecto debe ser el primero y presidir a los demás que concurren a la educación, el amor no es la debilidad, la bajeza, la inacción, el abandono, y mucho menos un delirante frenesi: que la infancia es caprichosa y aérea, y abandonada se vicia y se disipa; que al niño es blanda carne, y fácilmente se derrite al excesivo calor del seno materno.

Amor inmenso, ¡cúanto, pero discreto, ha de emplearse para desarrollar en la infancia esos gérmenes de vida que el Hacedor puso en el hombre para hacerle rey de la creación, dueño de sí mismo y capaz de admirar y bendecirle.

Que desde los más tiernos años se procure despertar y dirigir en el niño ese ser espiritual que en el hombre existe, esa naturaleza superior, destinada a regularizar y conducir la vida material sobre la tierra; a buscar y descubrir la verdad universal y eterna, cuya sola aspiración nos engrandeca, nos consuela y ilumina para comprenderlo todo. Es inculcar y favorecer ese movimiento fortaleciendo las facultades espirituales para que los apetitos sensuales no nos subyuguen, ese es el fin de la educación moral.

¡Educación moral! Al meditar sobre esta frase, cuando nos apoderamos de la idea que representa, y la vemos grande y elevada en su fin, sobre la felicidad humana, trascendente al mundo físico, y en su objeto, el momento se sorprende de que se la da tan poca importancia en el terreno de la práctica. ¿Por qué así, nos preguntamos, cuando es la que ha de desarrollar y conducir los elementos del alma, de esa emanación divina, solo impreso a nuestra especie, que forma el noble carácter de la humanidad, y sutil sentido nos eleva hasta el trono del Señor?

¡Ah! Porque si las sociedades modernas han comprendido cuánto importa el espíritu, nos cuesta prescribirlo de los hechos, de los sentimientos, de lo que halaga nuestras pasiones, y solo vemos el bien en el goce material, en ese goce bastardo que muchas veces nos extravía.

Urge, pues, poner en juego todos los medios para desarrollar en la infancia el sentimiento del bien que inclina al hombre a restringir su libre albedrío, imponiéndose de tal modo un límite a sus inmoderados deseos para hacerse digno de la felicidad y cumplir las leyes morales.

Y estimúlese y dirijase además ese otro sentimiento que nos hace aspirar al goce de un tipo de belleza inmutable y eterna, de cuya existencia no se puede dudar, que en sus miras nos eleva sobre la tierra, por lo que fatigados de la inutilidad de nuestros pesquises seguimos de lo finito, gozándonos en la contemplación de ese mundo cuya imagen reposa velada en el fondo del alma.

Enseñada que todo lo de aquí es perecedero, y cuando pasa únicamente nos queda la esperanza ¡la esperanza! En ella reside nuestra grandeza y estriba nuestra ventura, porque nos dice que fuera de lo terreno existe la satisfacción de nuestras constantes aspiraciones. Así se despertará el sentimiento de lo infinito, haciéndonos gozar con la idea de la existencia de un Ser dispensador de todo bien. ¡Deseo balsámico que nos consuela del dolor que el alma siente al encontrarse perocedidas las alegrías terrestres, mequinas las humanas! ¡Pues, solo grande Dios, nuestra esperanza, nuestra completa satisfacción!

Hé ahí la fe, necesaria valla para que al estimular en la infancia el sentimiento del verdadero, dulce afecto hacia las decisiones de la razón que pesa, disuete y levante, esta no pase los límites de su imperio, y llegue a la posesión de la verdad que puede alcanzar.

De las nociones del bien y del mal, de lo justo y de lo injusto, surge la conciencia moral; y energética aboga

la causa de la verdad, los fueros de la justicia. Abandonada así misma en luz vaga é incierta, insuficiente para marchar por el camino de la virtud, Sosténida por la fe é iluminada por la razón, sigue su derrotero serena é indeclinable, sin miramiento á ninguna influencia social, facilitando nuestra peregrinación en la tierra y preparando nuestro porvenir eterno.

¡Dichoso el hombre si la conciencia, la fe y la razón marchasen siempre enlazadas, y seguros guías jamás le abandonaran!

A conseqüencia de la educación de la infancia, apoderándose de todos esos elementos desde muy temprano. Desde el momento en que vaga por el semblante del niño la primera sonrisa, fausto suceso para los padres, bagatela para el extraño, y para el filósofo tibia y delicada luz de la aurora de una alma racional, signo del sentimiento, cuyos más finos y delicados matices algún día servirán para expresar; y ese bello lenguaje se complete con el acto mas nimio, indolito de la voluntad, debe verse ya la persona en que se educó, y dispónase a su espíritu los más asiduos escrupulosos cuidados si no ha de extravíarse. Muéstrese pronto la buena senda para que se habitúe a marchar por ella. Que si el objeto de la educación es evitar que surjan las aviesas pasiones, impidiendo el vicio y procurando la virtud, no se olvide que aquellas no nos subyugan en un día, y que obliga á salir cuanto antes a su paso para evitar que aparezca el vicio ó hábito de obrar apasionadamente. ¡Con cuánta verdad está pintada la marcha de la pasión por un músico desconocido, quien la traza así: Nunc primam occurrit simplex cido, quatenus áccidit forte imaginatio, postea delectatio, et magis prava, denique assensio. ¡Y qué remedio, señores? Vigilar al principio, que si nos dormimos entra el letargo, la voluntad se extravía y el enemigo nos avasalla.

¡Cuánto importa apresurarse á depositar en el corazón de la infancia los gérmenes de ventura, acostumbrándola a distinguir el bien del mal y lo justo de lo injusto, y á obedecer contenta las prescripciones de la moral y la justicia!

Y sobre todo, que la piedad de una madre desarrolle en el niño el sentimiento de lo bello y de lo infinito, y alimente esa necesidad de creer que naturalmente sentimos, enseñándole a orar al Ser Supremo, aun cuando su labio inseguro y balbuciente no acierte a pronunciar palabras de amor cuyo sentido más tarde alcanzará. Si, que en este punto, como en todos los de la educación doméstica, interesa comenzar en la tierna edad dirigiendo la voluntad y creando las costumbres, que después recibirán la luz de la inteligencia.

Nuestra religión ofrece de un modo tan oportuno y augusto, además de otros dulces, tierno y afectuoso: bajo aquel habla a la cabeza, instruyéndonos; bajo este se dirige al corazón, educándolo. Cualquiera que sea, pues, el estado de la inteligencia, impregnese este, por la piedad de una madre y envuelto en la pura y tranquila atmósfera de la familia, en la bondad de Dios, su amor por las criaturas, la belleza del universo, la solitud de la Providencia, los arcanos de la ciencia divina, las ocultas afinidades de Dios y del alma humana; y desde la instrucción pública el cuidado de grabar en nuestro mente la idea de la existencia de Dios, su eternidad, su inmensidad, su sabiduría, la rectitud de sus juicios, la grandeza de la creación; que el Profesor enseñe á comprender lo que de austero é imponente hay en la idea de Dios; que la madre inspire lo que esa idea encierra de consolador y dulce para el alma; que el padre procure la obligación y el respeto; acostumbre la segunda á la confianza y la esperanza; grabe el maestro la augusta idea de Dios en la frente del niño, y de sus labios haga la madre fluir sencilla y fervorosa oración...

Si, señores, que como dice un filósofo (1) tan acertada como poéticamente, «no se trata solo de instruir una inteligencia, sino de desarrollar un alma; alma que la madre conoce, sabe dónde dirigir sus lecciones. Otros dotarán al buque de velas y aparejos: ella solo se ocupa del piloto, le asienta al timón, le provee de brújula, y antes de lanzarle en el océano del mundo lo muestra en el cielo la estrella que debe conducirle.»

Y tan delicada misión, ¿cómo la desempeñará? Tan alto fin, ¿cómo podrá conseguirse? ¿Cómo inspirar el bien y la piedad, cómo someter á la regia y al deber á ese rudimento de hombre, á esa criatura viva, ligera, inconstante, rica y poderosa, tan rebelde al análisis del alma, como iniqueta para el pincel del retratista? ¡Imperará inexorable la autoridad? ¿Será dueña del campo una libertad omnímoda?

¡Pasó por fortuna el tiempo en que los padres para conservar su poder ocultaban su ternura, y celéricos, siempre estaban prontos á castigar! ¡Triste papel representado para imponer respeto, y que solo conseguía desear el corazón! Con aire altivo, rostro ceñado, afectado continente, siempre riendo, siempre mal humorado, trascendente al mundo físico, y en su objeto, el momento se sorprende de que se la da tan poca importancia en el terreno de la práctica. ¿Por qué así, nos preguntamos, cuando es la que ha de desarrollar y conducir los elementos del alma, de esa emanación divina, solo impreso a nuestra especie, que forma el noble carácter de la humanidad, y sutil sentido nos eleva hasta el trono del Señor?

¡Ah! Porque si las sociedades modernas han comprendido cuánto importa el espíritu, nos cuesta prescribirlo de los hechos, de los sentimientos, de lo que halaga nuestras pasiones, y solo vemos el bien en el goce material, en ese goce bastardo que muchas veces nos extravía.

Urge, pues, poner en juego todos los medios para desarrollar en la infancia el sentimiento del bien que inclina al hombre a restringir su libre albedrío, imponiéndose de tal modo un límite a sus inmoderados deseos para hacerse digno de la felicidad y cumplir las leyes morales.

Y estimúlese y dirijase además ese otro sentimiento que nos hace aspirar al goce de un tipo de belleza inmutable y eterna, de cuya existencia no se puede dudar, que en sus miras nos eleva sobre la tierra, por lo que fatigados de la inutilidad de nuestros pesquises seguimos de lo finito, gozándonos en la contemplación de ese mundo cuya imagen reposa velada en el fondo del alma.

Enseñada que todo lo de aquí es perecedero, y cuando pasa únicamente nos queda la esperanza ¡la esperanza! En ella reside nuestra grandeza y estriba nuestra ventura, porque nos dice que fuera de lo terreno existe la satisfacción de nuestras constantes aspiraciones. Así se despertará el sentimiento de lo infinito, haciéndonos gozar con la idea de la existencia de un Ser dispensador de todo bien. ¡Deseo balsámico que nos consuela del dolor que el alma siente al encontrarse perocedidas las alegrías terrestres, mequinas las humanas! ¡Pues, solo grande Dios, nuestra esperanza, nuestra completa satisfacción!

Hé ahí la fe, necesaria valla para que al estimular en la infancia el sentimiento del verdadero, dulce afecto hacia las decisiones de la razón que pesa, disuete y levante, esta no pase los límites de su imperio, y llegue a la posesión de la verdad que puede alcanzar.

De las nociones del bien y del mal, de lo justo y de lo injusto, surge la conciencia moral; y energética aboga

la causa de la verdad, los fueros de la justicia. Abandonada así misma en luz vaga é incierta, insuficiente para marchar por el camino de la virtud, Sosténida por la fe é iluminada por la razón, sigue su derrotero serena é indeclinable, sin miramiento á ninguna influencia social, facilitando nuestra peregrinación en la tierra y preparando nuestro porvenir eterno.

¡Dichoso el hombre si la conciencia, la fe y la razón marchasen siempre enlazadas, y seguros guías jamás le abandonaran!

A conseqüencia de la educación de la infancia, apoderándose de todos esos elementos desde muy temprano. Desde el momento en que vaga por el semblante del niño la primera sonrisa, fausto suceso para los padres, bagatela para el extraño, y para el filósofo tibia y delicada luz de la aurora de una alma racional, signo del sentimiento, cuyos más finos y delicados matices algún día servirán para expresar; y ese bello lenguaje se complete con el acto mas nimio, indolito de la voluntad, debe verse ya la persona en que se educó, y dispónase a su espíritu los más asiduos escrupulosos cuidados si no ha de extravíarse. Muéstrese pronto la buena senda para que se habitúe a marchar por ella. Que si el objeto de la educación es evitar que surjan las aviesas pasiones, impidiendo el vicio y procurando la virtud, no se olvide que aquellas no nos subyugan en un día, y que obliga á salir cuanto antes a su paso para evitar que aparezca el vicio ó hábito de obrar apasionadamente. ¡Con cuánta verdad está pintada la marcha de la pasión por un músico desconocido, quien la traza así: Nunc primam occurrit simplex cido, quatenus áccidit forte imaginatio, postea delectatio, et magis prava, denique assensio. ¡Y qué remedio, señores? Vigilar al principio, que si nos dormimos entra el letargo, la voluntad se extravía y el enemigo nos avasalla.

¡Cuánto importa apresurarse á depositar en el corazón de la infancia los gérmenes de ventura, acostumbrándola a distinguir el bien del mal y lo justo de lo injusto, y á obedecer contenta las prescripciones de la moral y la justicia!

Y sobre todo, que la piedad de una madre desarrolle en el niño el sentimiento de lo bello y de lo infinito, y alimente esa necesidad de creer que naturalmente sentimos, enseñándole a orar al Ser Supremo, aun cuando su labio inseguro y balbuciente no acierte a pronunciar palabras de amor cuyo sentido más tarde alcanzará. Si, que en este punto, como en todos los de la educación doméstica, interesa comenzar en la tierna edad dirigiendo la voluntad y creando las costumbres, que después recibirán la luz de la inteligencia.